



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, el presente proceso **Ordinario Laboral de Primera Instancia**, el cual correspondió por reparto. No obstante, el apoderado Judicial de la parte actora solicita el retiro de la demanda. Pasa para lo pertinente.

LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE

SECRETARIO

CIUDAD Y FECHA	Santiago de Cali- Valle del Cauca, Once (11) de Enero de dos mil veintidós (2022)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-020-2021-00350-00
DEMANDANTE	EVER FERNEY MARTINEZ SALAZAR
DEMANDADO	CERVECERIA DEL VALLE S.A.
ASUNTO	ACEPTA RETIRO DE LA DEMANDA

AUTO DE SUSTANCIACION No. 005

Con memorial allegado el día 29 de Noviembre de 2021, el apoderado Judicial de la parte demandante, solicitó el retiro de la demanda. Así las cosas, procede este Despacho Judicial a pronunciarse brevemente en los siguientes términos y según las siguientes:

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se tiene que conforme el artículo 92 del Código General del Proceso, traído por esta Jurisdicción por analogía del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social **la parte interesada podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado la parte demandada.**

Una vez verificada la petición, se observa que la misma es presentada por el apoderado Judicial de la parte demandante el Doctor **WILLIAM ARLEY ESCOBAR HOLGUIN** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.279.763., **portador** de la Tarjeta Profesional No. 82.537 del Consejo Superior de la

Judicatura, el cual se encuentra expresamente facultado para ello en el Poder debidamente otorgado.

Aunado a lo anterior, tenemos que dicho memorial se allego al este Despacho Judicial, **el día 29 de Noviembre de 2021**, mediante el cual se solicitó el **Retiro del presente trámite Ordinario Laboral de Primera Instancia**, en razón a que "en el proceso de negociación del pliego de peticiones entre el sindicato al cual se encuentra afiliado -USTIAM- y la demandada Cervecería del Valle, se llegó a un acuerdo transaccional, el cual él acepto, mismo que consiste en el reconocimiento de una suma única de dinero y la condonación del 50% del saldo del préstamo de vivienda que tenía al momento del retiro, perdiendo objeto la demanda impetrada".

Por lo expuesto en líneas precedentes, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la demanda interpuesta por el señor **EVER FERNEY MARTINEZ SALAZAR** en contra de **CERVECERIA DEL VALLE S.A.** conforme lo expuesto en líneas precedentes.

SEGUNDO: DECLARAR terminado el proceso de la referencia.

TERCERO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial.

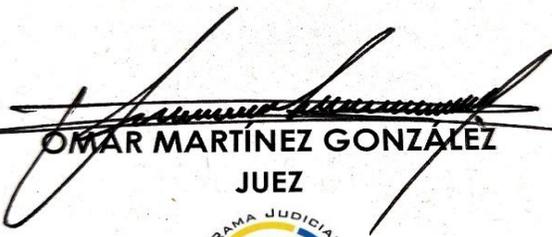
CUARTO: SIN COSTAS en esta Instancia Judicial.

QUINTO: En firme el presente auto, **ARCHIVAR** lo actuado, dejando las constancias de rigor en el Sistema Siglo XXI y demás.

SEXTO: Surtido el numeral anterior, procédase a la cancelación de su radicación y devuélvase la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

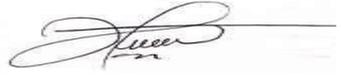
H.S.C


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ
JUEZ


Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2022

En Estado No. 001 se notifica a las partes la presente providencia.



LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE
Secretario